

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01053.

En conocimiento de la parte actora el anterior informe rendido por la Secretaría, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Igualmente téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar, que el escrito contentivo de la subsanación de la reforma de demanda, fue allegado al expediente en forma extemporánea, motivo por el cual se tiene por no presentado.-

Como quiera que la anterior demanda declarativa no fue subsanada dentro del término concedido en auto de fecha 03 de Febrero pasado, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior REFORMA DE DEMANDA VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por JORGE ENRIQUE ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ en contra de INÉS PÁEZ DE PARRA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión.-

SEGUNDO: Se ordena a la parte actora y su apoderado judicial, estarse a lo dispuesto en proveído calendarado 13 de noviembre del año 2019, mediante el cual se admitió la demanda, a fin de que procedan de conformidad (folios 20 y 21 - 1).-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 138, hoy 12 de agosto de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Civil 014
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f2b0c5419dc87ded2830bb62c4dbfd1e8353d66d0cd1f4bc8672624f2c00d
9c**

Documento generado en 10/08/2021 10:02:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>